



AUD 007-2014

**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS
INFORMES AUI.I 005-2012 y AUI.I 006-2012**

1. INTRODUCCION

1.1 Origen del estudio

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, que literalmente señalan en su orden:

“Artículo 22.- **Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.”.

1.2 Objetivo del estudio

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de Auditoría Interna AUI.I 005-2012 y AUI.I 006-2012; los cuales se refieren al “**INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA RED DE CUIDO**” y “**AMPLIACION INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA RED DE CUIDO. FUNDACION MARIA**”, respectivamente.



1.3 Alcance del Estudio

El estudio abarcó la verificación del estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de Auditoría Interna AUI.I 005-2012 y AUI.I 006-2012, además debido a las situaciones encontradas se amplió el estudio en lo que se consideró necesario. Dicho estudio se realizó por medio de la evaluación de los procedimientos, trámites y documentación relacionada con este tema, así como la prueba documental, para lo cual se utilizaron técnicas, prácticas e instrumentos de Auditoría necesarias, así como la Normativa técnica aplicable.

El estudio se efectuó de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativas de auditoría interna de aplicación y aceptabilidad general.

1.4 Antecedentes

El informe **AUI.I 005-2012 “INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA RED DE CUIDO”** fue remitido a la Junta Rectora, a la Dirección Ejecutiva y a las Direcciones y Unidades pertinentes a las cuales se les dirigió un total de 16 recomendaciones.

Como conclusiones se comunicó lo siguiente:

Es Criterio de esta Auditoría que se debe prestar más atención a las funciones que deben realizar los funcionarios que forman parte del equipo Coordinador de las Redes de Cuido. Por cuanto no están claramente establecidas.

Este programa requiere de más ajuste, se requiere visualizar los indicadores de resultados de dicho programa, aquí es donde debe funcionar la Rectoría del CONAPAM.

Los controles que tiene el CONAPAM, deben ser revisados en cuanto a la asignación, giro y verificación de los recursos trasladados a las organizaciones responsables del manejo. Existe el riesgo en los comités locales que los recursos sean asignados a



personas adultas mayores que no califican, a familiares de los miembros del comité, familiares de Junta Directiva del Hogar responsable entre otros.

Se han utilizado incorrectamente recursos que a todas luces no se debe olvidar que son fondos públicos administrados por las organizaciones de bienestar social y Municipalidades. Existieron fallas importantes en el establecimiento de los controles dentro de los comités locales, que son quienes deciden en definitiva a quien se le otorgan los recursos o no.

Las redes de Cuido que son manejadas por las Municipalidades presentan riesgos importantes por los atrasos, la forma en que se registran y entregan los recursos, afectando al final a las personas beneficiarias del programa.

Si se considera que el CONAPAM recibirá más recursos el próximo año, para este programa, también representa un riesgo mayor por cuanto el CONAPAM no cuenta con controles idóneos, ni el recurso humano aceptable para un adecuado seguimiento.

El informe **AUI.I 006-2012 “AMPLIACION INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA RED DE CUIDO. FUNDACION MARIA”** fue remitido a la Junta Rectora, a la cual se les dirigió un total de 2 recomendaciones, y aun no se ha cumplido ninguna de ellas.

Como conclusiones se comunicó lo siguiente:

Fundación María ejecuto recursos del Programa Red de Atención progresiva para el Cuido de las Personas Adultas Mayores, incumpliendo con lo establecido en el convenio suscrito con el CONAPAM, Clausula tercera inciso 5, ya que realizaron construcciones de casas desde cero, y a su vez alejado del objetivo especifico del convenio con FODESAF, en la clausula Tercera: Objetivos Especificos de la ADENDA No. 001-2012, al convenio suscrito entre CONAPAM y MTSS/DESAF el 17 de enero del 2011, numeral 4. Y según criterio de la Asesoría Jurídica de DESAF, lo procedente es que los mismos sean reintegrados al PROGRAMA, de manera inmediata

El control ejercido por el CONAPAM a la hora de revisar la liquidación respectiva por parte del Departamento de Evaluación y Seguimiento, no fue adecuado permitiendo que se incumpliera lo estipulado en el convenio suscrito entre CONAPAM y Fundación María y se desconoce si Fundación María consultó previamente al realizar dicha ejecución.



2. RESULTADOS

En el **Anexo Nº 1** del presente informe, se presenta el detalle de la condición en que se determinaron las recomendaciones parcialmente cumplidas y sin cumplir, de igual forma a continuación se presenta un resumen de la condición en que se encontraron cada una de las recomendaciones, esto en atención al informe en mención.

| Nº DE INFORME | RECOMENDACIONES | | | |
|-----------------------|-----------------|-----------|----------|--------------|
| | CANTIDAD | CUMPLIDAS | PARCIAL | NO CUMPLIDAS |
| AUI.I-005-2012 | 16 | 7 | 5 | 4 |

| Nº DE INFORME | RECOMENDACIONES | | | |
|-----------------------|-----------------|-----------|----------|--------------|
| | CANTIDAD | CUMPLIDAS | PARCIAL | NO CUMPLIDAS |
| AUI.I-006-2012 | 2 | 0 | 0 | 2 |

Se observa en los resultados obtenidos que se ha dado poca atención a algunas recomendaciones y continúan prácticas que se alejan de lo recomendado; como el caso de las recomendaciones 4.4, 4.9, 4.11 y 4.12 del informe AUI.I 005-2012, que aunque se han gestado algunas acciones particulares, no se implementan formalmente los procedimientos específicos para su continuidad; lo cual debilita el control interno institucional.

Cabe recordar lo establecido en la Ley de Control Interno, artículo 12 inciso c) que dice:

Artículo 12. —**Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:



c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República, la Auditoría Externa, las demás instituciones de control y fiscalización que corresponda.

En el caso de las recomendaciones del informe AUI.I 006-2012, tal parece que no se ha llegado a un acuerdo objetivo sobre lo que debe hacerse al respecto, desestimando los plazos excesivos que han transcurrido desde que se emitió y aprobó dicho Informe.

A manera de resumen lo que ha ocurrido con las recomendaciones 4.1 y 4.2 del informe AUI.I 006-2012, son:

Esta Auditoría emitió el informe AUI.I 006-2012, denominado “AMPLIACION INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA RED DE CUIDO. FUNDACION MARIA” fue comunicado mediante oficio AUI.049-2012 del 22 de octubre de 2012 a la Junta Rectora y fue aprobado en sesión 305-2013, de fecha 13 de junio 2013, aprobado en firme el 18 de junio de 2013, en la sesión número 306-2013, ocho meses después aproximadamente desde su conocimiento.

Mediante oficio AUI. 068-2013 de fecha 5 de agosto 2013, esta Auditoría consultó a la Unidad de Asesoría Jurídica indicar cuáles gestiones cobratorias se han realizado en cumplimiento de lo dispuesto en esta recomendación. Mediante oficio CONAPAM-DE-AJ-122-O-2013 de fecha 7 de agosto 2013, el MBA. Gustavo Fallas manifiesta que se elaboró una propuesta de “Procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial CONAPAM-OBS” a presentar en su momento en la sesión n°309 de la Junta Rectora; además, agrega que para proceder con esta recomendación “...debe necesariamente la Junta Rectora realizar el nombramiento de un Órgano Director con el fin de que, mediante el procedimiento administrativo correspondiente, pueda realizar el cobro en mención”



Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor
Tel.: (506)2223-8283 Fax: 2223-9281 o (506)2221-8191
www.conapam.go.cr / info@conapam.go.cr

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Acuerdos tomados en sesión ordinaria 314-2013, de fecha 24 de octubre de 2013, producto del Oficio AUI. AD. 096-2013 de fecha 23 de octubre de 2013, remitido en ese momento a las señoras y señores miembros de la Junta Rectora, el cual correspondía a una nota de advertencia sobre el riesgo y la responsabilidad que asumen, por la lentitud en las acciones para recuperar eventualmente los recursos públicos que no fueron utilizados de conformidad con el convenio que suscribió la Organización Fundación María y el CONAPAM en el año 2011.

ACUERDO No. 3. La Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor acuerda, por unanimidad, delegar la instrucción del órgano director del procedimiento para analizar la situación de la Fundación María en la Dra. Sisy Castillo, en su condición de Secretaria de la Junta Rectora. Lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 90, inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227.

ACUERDO No. 4. La Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor acuerda, por unanimidad, instruir a la Dirección Ejecutiva para que se realicen las gestiones en la contratación de un especialista en derecho que apoye las funciones del órgano director del procedimiento administrativo contra Fundación María.

ACUERDO No. 5. La Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor acuerda, por unanimidad, instruir a la Dirección Ejecutiva del CONAPAM para que proceda a comunicar a la Fundación María el Informe AUI. 049-2012, denominado “Ampliación informe sobre la evaluación del Programa Red de Cuido. Fundación María” para su conocimiento.

Por otra parte en sesión ordinaria 315-2013 celebrada el 7 de noviembre de 2013, la Junta Rectora tomó el siguiente acuerdo.



ACUERDO No. 8. La Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor acuerda, por unanimidad, solicitar un profesional en derecho al Dr. Fernando Marín con el fin de apoyar a la Dra. Sisy Castillo, en su condición de Secretaria de la Junta Rectora, en la instrucción del órgano director del procedimiento administrativo en contra de la Fundación María.

En la Sesión 317-2013, la Dra. Sisy Castillo, Viceministra de Salud presenta su renuncia y por consiguiente como secretaria de la Junta Rectora.

El 13 de febrero 2014, en la sesión 32 mediante acuerdo No. 1 se nombra el nuevo secretario:

ACUERDO No. 1. La Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) acuerda, por unanimidad, nombrar al Dr. Fernando Marín Rojas como Secretario de la Junta Rectora del CONAPAM.

Así las cosas, debió recaer en el nuevo secretario la instrucción del órgano director del procedimiento en contra de la Fundación María. Pero al finalizar la gestión del anterior gobierno no se logró el cometido.

De todas formas el último acuerdo tomado en la sesión 325-2014 de fecha 24 de abril de 2014 fue el siguiente:

ACUERDO No. 15. La Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor acuerda, por unanimidad, instruir a la Administración para que mediante modificación presupuestaria proceda a rebajar recursos de la subpartida equipo y programas de cómputo y se asignen a la contratación de un profesional que apoye la labor del órgano director del procedimiento contra la Fundación María. Lo anterior de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.



Al respecto cabe indicar que no se ha efectuado la contratación respectiva.

Sobre la Recomendación 4.2 del mismo informe, no se ha realizado ningún análisis y por consiguiente no se emitido un informe a esta Auditoría sobre las organizaciones que construyeron casas desde cero.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en la verificación del cumplimiento por parte de la Administración, de las recomendaciones emitidas en los informes de Auditoría Interna AUI.I 005-2012 y AUI.I 006-2012, esta Auditoría concluye que el nivel de cumplimiento determinado es medianamente satisfactorio para el informe AUI.I 005-2012, e insatisfactorio para el informe AUI.I 006-2012, porque del total de los dos informes que suman 18 recomendaciones, hay 7 recomendaciones cumplidas, 6 sin cumplir y 5 parcialmente cumplidas; lo cual se da en un período aproximado de casi 2 años desde que fueron conocidos por la Junta Rectora del CONAPAM.

a) Entre algunos de los motivos que inciden en que ciertas recomendaciones, no hayan sido efectivamente implementadas, se encuentran las siguientes:

- i. No se evidencia la práctica de ciertas indicaciones, como por ejemplo todo lo relacionado con el documento “Lineamientos Generales para la Conformación de Comités Locales de Redes de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica”, en su versión preliminar a enero 2013, que aun no ha sido aprobado en su versión final; o las funciones claramente establecidas de los encargados de coordinar la Red de Cuido en el CONAPAM.



- ii. Algunas recomendaciones se empiezan a implementar pero al verificar algún procedimiento específico se determina que no hay evidencia de seguimiento o que la información se encuentra desactualizada.
 - iii. Transcurre mucho tiempo para realizar el debido cumplimiento de la recomendación, superando cualquier plazo establecido para su implementación. (Por ejemplo: recomendaciones 4.13 y 4.16 del informe AUI.I 005-2012, y 4.1 y 4.2 del AUI.I 006-2012).
- b) Algunas recomendaciones “en Proceso” o “Parcialmente Cumplidas”, son las que se han ido implementando pero que no se les ha dado continuidad o dependen de una retroalimentación constante entre las Unidades para que se siga poniendo en práctica. Por ejemplo la coordinación de los funcionarios de enlace con la Unidad de Fiscalización Operativa en los aspectos que correspondan sobre las Redes de Cuido, el seguimiento periódico de los comités locales de la Red y la rendición de cuentas de las diferentes redes locales.
- c) También, algunas recomendaciones se consideran “No Cumplidas” cuando las acciones, eventos o procesos que se ejecutan en respuesta a ello, no corresponden o no se han finiquitado en función de lo recomendando.

4. RECOMENDACIONES

Aspectos legales sobre recomendaciones

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar a la Junta Rectora, que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley General de control Interno, N° 8292, dispone de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones.



Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 37, 38 y 39 de la Ley N° 8292:

*Artículo 37. — **Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

*Artículo 38.- **Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas./ La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

*Artículo 39.- **Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios./*

A la Junta Rectora.

- 4.1. Conformar a la brevedad posible el órgano director del procedimiento respecto a la Organización “Fundación María”, y cumplir de esta forma con los acuerdos tomados por la Junta Rectora en su momento.
- 4.2. Girar las instrucciones que correspondan y disponer las medidas que estime pertinentes, con el propósito de que las recomendaciones que se detallan en el Anexo N° 1 del presente informe como parcialmente cumplidas y no cumplidas, sean debidamente implementadas, estableciendo un plazo razonable de cumplimiento de común acuerdo con la Dirección Ejecutiva del CONAPAM, con el propósito de fortalecer los sistemas de control interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno.
- 4.3. Ordenar a la Dirección Ejecutiva presentar un informe a la Junta Rectora y enviar copia a la Auditoría Interna, en un plazo máximo de 15 días, en el que se indiquen las acciones administrativas adoptadas con el propósito de implementar efectivamente las recomendaciones que se indican en el Anexo N° 1 del presente informe.

Lic. Adrián Montoya Arias.
PROFESIONAL EJECUTOR

MBA. Arturo Brenes Serrano.
AUDITOR GENERAL



AUDITORIA INTERNA

Agosto, 2014.

Versión 04/08/2014

Original firmado



ANEXO No. 1

**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS
INFORMES AUI.I. 005-2012 Y AUI.I. 006-2012**

• **INFORME AUI.I.005-2012: INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA
RED DE CUIDO.**

| Recomendación | Situación Determinada | NC | PC |
|--|---|-----------|-----------|
| A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA 4.5. Analizar la pertinencia de no realizar retroactivos de recursos a las Redes de Cuido, con el propósito de que se cumpla con lo establecido en el documento que origina las redes y el convenio respectivo puesto que la entrega de recursos debe estar basada en las necesidades de las personas adultas mayores. | Conoce esta Auditoría el oficio CONAPAM-DT-DES-0491-O-2013, de fecha 26 de noviembre del 2013, en el cual el Lic. Carlos Molina Jefe de la Unidad de Fiscalización Operativa comunica dicho acuerdo y gira instrucciones para bloquear los pagos de meses anteriores pendientes a realizar a las Municipalidades en el archivo de Excel utilizado para el control de pagos. Se determinó que las nuevas redes son valoradas por la Dirección Ejecutiva para definir si se les realiza giro de retroactivo o no, esto se da a conocer mediante oficio que emite la Dirección Ejecutiva en el cual comunica la conformación de las nuevas Redes y en el que se indica a partir de cuándo se deberá realizar el giro. (Ejemplo de estos oficios son: CONAPAM-DE-507-O-2013 y CONAPAM-DE-861-O-2013). Sin embargo, no se ha comunicado a esta Auditoría ningún análisis al respecto, por el contrario indica el Lic. Carlos Molina Mora, En entrevista aplicada el día 8/07/2014, lo siguiente: “¿Se han realizado retroactivos de recursos a las redes de cuidado? R/ Si se han girado retroactivos en el momento que se ponen al día con algún requisito básico que incumplían”, Por lo tanto, se considera esta recomendación sin cumplir. | X | |
| 4.6. Realizar un análisis sobre la pertinencia de que las redes de cuidado estén a cargo directo de las Municipalidades ya que se ve una baja | Se determinó la existencia del documento denominado "PERTINENCIA DE REDES DE CUIDO A CARGO DE | | X |



| | | | |
|--|---|----------|----------|
| <p>ejecución de recursos y participación de ellas. Así como los trámites engorrosos para llevar a cabo las actividades de una Red de Cuido.</p> | <p>MUNICIPALIDADES", de fecha marzo 2013 elaborado por la Unidad de Rectoría, como instrumento de análisis sobre la gestión del programa de la Red de Cuido a cargo de las Municipalidades, utilizado por la Administración, en cumplimiento de esta recomendación. Mediante acuerdo n°6 de la sesión N°300 de Junta Rectora, se acordó “ (...) por unanimidad, formalizar un convenio con las municipalidades a las que se les asignaron recursos en el presupuesto del CONAPAM para el año 2013 (...)” . Pero con una revisión al I semestre del 2014, para analizar su ejecución. Sin embargo a la fecha de este seguimiento no se presentó ninguna revisión al I Semestre, por lo que se considera esta recomendación como parcialmente cumplida.</p> | | |
| <p>4.8. Suspender la ejecución de recursos para construcción de viviendas desde cero, hasta que se aclare o modifique lo estipulado en el PAO FODESAF-CONAPAM, para ello se requiere emitir una circular a todas las redes locales, fundamentándose en el criterio vertido por la Asesoría Jurídica de DESAF.</p> | <p>Mediante entrevista del día 8 de julio 2014 el licenciado Carlos Molina Mora, Jefe de la Unidad de Fiscalización Operativa, manifiesta que en la Circular donde se detalla las alternativas a las Redes de Cuido se incluyó una leyenda que indica “<i>el monto por mejoras habitacionales se encuentra en estudio por acuerdo de la Junta Rectora</i>”, esto ocurrió en marzo 2013 y aplicaba para todo ese período, puesto que en enero y febrero no se giran recursos. Sin embargo, conoce esta Auditoría, mediante visita al cantón de Upala el pasado 25 de junio 2014, que a través de la Red de Cuido de Bijagua de Upala dirigida por el señor Anselmo Villalobos, se construyeron al menos cuatro viviendas desde cero en el último cuatrimestre del año 2013, de las cuales dos fueron visitadas por esta Auditoría y que en apariencia fueron construidas a partir del monto permitido para mejoras habitacionales más la colaboración de otros sujetos ajenos al Conapam. Esta recomendación se considera no cumplida.</p> | <p>X</p> | |
| <p>4.9 Establecer por escrito claramente las funciones de los encargados de coordinar la Red</p> | <p>Según manifestaron dos de los tres funcionarios de enlace de las redes de</p> | | <p>X</p> |



| | | | |
|--|---|---|---|
| <p>de Cuido en el CONAPAM.</p> | <p>cuido, entrevistados por esta Auditoría el día 9 de julio 2014, existen algunas funciones ya establecidas pero se encuentran aisladas. Se requiere un documento formal que concentre todas ellas, para una adecuada labor en este campo. Por lo anterior se considera esta recomendación como parcialmente cumplida.</p> | | |
| <p>4.10. Establecer los indicadores de resultados pertinentes que puedan en un plazo razonable determinar el impacto del programa en la población adulta mayor costarricense.</p> | <p>En apariencia se solicitó al MIDEPLAN, pero se desconoce el trámite concreto. El MIDEPLAN determinó que lo que se puede realizar por ahora es una contratación para Evaluar el Programa Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores, por cuanto en estos momentos el CONAPAM no cuenta con la cantidad de recurso humano ni financiero para realizar un estudio de medición de impacto del programa ni un estudio que pueda arrojar indicadores del mismo. Aparentemente se estaba en la valoración por parte de la Jefatura de los términos de referencia para ser presentados al MIDEPLAN. Esta recomendación se considera sin cumplir.</p> | X | |
| <p>A LA COORDINADORA DE LA RED DE CUIDO</p> <p>4.11. Coordinar con el departamento de Evaluación y Seguimiento los aspectos que correspondan sobre las Redes de Cuido, ya que ellos representan también canales de enlace entre las Redes y el CONAPAM en el manejo de los recursos.</p> | <p>Conoce esta Auditoría el documento denominado “Lineamientos Generales para la Conformación de Comités Locales de Redes de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica”, en su versión preliminar a enero 2013, en el cual en el apartado “VIII - Roles de actores participantes en la ejecución del programa”, se definen los roles y compromisos para la red comunitaria, para la organización destinataria, para el CONAPAM y para los <u>enlaces institucionales</u>; específicamente los puntos 4.3 y 4.8, en lo que a esta recomendación se refiere. No obstante, el documento al día de hoy no se encuentra en su versión definitiva. Según manifestó el licenciado Carlos Molina, de la U.F.O., “<i>actualmente doña Emiliana Rivera es la que nos gira instrucciones para coordinar todos los</i></p> | | X |



| | | | |
|--|--|---|---|
| | <p><i>aspectos relacionados con las Redes de Cuido</i>". Pero un funcionario está asignado a la Unidad de Desarrollo Estratégico y otras dos funcionarias están designadas a la Unidad de Gestión Social. Por lo que no hay claridad sobre la coordinación hasta tanto no se apruebe los citados lineamientos. Por lo anterior, se considera esta recomendación parcialmente cumplida.</p> | | |
| <p>4.12. Efectuar un seguimiento periódico a la participación de los diferentes actores en los comités de las redes locales, coordinando las invitaciones a participar junto con el comité respectivo.</p> | <p>Conoce esta Auditoría el documento denominado "Lineamientos Generales para la Conformación de Comités Locales de Redes de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica", en su versión preliminar a enero 2013, en el cual en el apartado "VII – Procedimiento para la ejecución del programa a nivel comunal", punto número 2, que se refiere a la ejecución del programa; específicamente los puntos a) y g) en cuanto al tema que esta recomendación se refiere. No obstante, el documento al día de hoy no se encuentra en su versión definitiva y en este apartado no se habla de dicho seguimiento. Además, de conformidad con la entrevista aplicada a dos de los funcionarios de enlace de las redes de cuidado, se determinó que se ha realizado un seguimiento en diferentes momentos, cuando se inicia la conformación del Comité y en casos específicos cuando se ve baja participación. Indica uno de ellos que este seguimiento se debería realizar con más frecuencia. Esta Auditoría considera que falta más formalidad en el proceso de seguimiento en cuanto a este aspecto de los diferentes actores en los comités locales. Por lo anterior se considera esta recomendación como parcialmente cumplida.</p> | | X |
| <p>4.13. Establecer un mecanismo de control mediante una rendición de cuentas de las diferentes redes locales hacia el CONAPAM, de forma periódica, de manera que se visualice la meta en materia de personas adultas mayores</p> | <p>Conoce esta Auditoría el documento denominado "Lineamientos Generales para la Conformación de Comités Locales de Redes de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas</p> | X | |



| | | | |
|--|---|--|----------|
| <p>qualitativa y cuantitativamente.</p> | <p>Mayores en Costa Rica”, en su versión preliminar a enero 2013, en el cual en su apartado “VI – Conformación de redes comunitarias”, título “Fase de Seguimiento y Sostenibilidad”, pretende establecer un sistema de intercambio de experiencias y esfuerzos, mediante la conformación de redes cantonales y de cuidado; no obstante, el documento al día de hoy no se encuentra en su versión definitiva y además, mediante entrevista a dos de los funcionarios de enlace, manifiestan que además de la información que se entrega a la Unidad de Fiscalización Operativa no se conoce un informe de rendición tal cual, o bien que se requiere un informe más detallado. Por tanto, esta Auditoría considera esta recomendación como parcialmente cumplida.</p> | | |
| <p>AI DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</p> <p>4.14. Valorar la situación determinada con la coordinadora del Centro Diurno Fuentes del Saber y el tesorero del Centro, ya que son esposos y existe un incumplimiento del convenio estipulado con el CONAPAM.</p> | <p>Mediante entrevista del día 8 de julio 2014, el licenciado Carlos Molina de la U.F.O. manifiesta que en una visita realizada por el señor Eduardo Madrigal, se constató que el salario de la administradora en su momento fue pagado con recursos de la JPS y recientemente se le informó por medio de correo electrónico, suscrito por Maritza Vargas Villalobos, Coordinadora del Centro Diurno Fuentes del Saber, que la administradora interpuso su renuncia desde diciembre 2013. Indica el señor Molina que se requiere un informe más detallado con la evidencia, por parte de la U.F.O. y la necesidad de realizar una visita al Centro. Por esta razón, esta Auditoría, considera esta recomendación como parcialmente cumplida.</p> | | <p>X</p> |

NC= No cumplida

PC= Parcialmente Cumplida



• **INFORME AUI.I.006-2012: AMPLIACION INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA RED DE CUIDO. FUNDACION MARIA.**

| Recomendación | Situación Determinada | C | NC | P |
|---|--|---|----|---|
| <p>A LA JUNTA RECTORA:</p> <p>4.1 Solicitar a la Asesoría Jurídica realizar las gestiones cobratorias pertinentes a la organización de bienestar social Fundación María, por el uso incorrecto de los recursos en la alternativa Mejoras Habitacionales, por el incumplimiento al convenio No.151-2011 y su adenda. Suscrito entre el CONAPAM y Fundación María, en la clausula Tercera inciso 5, ya que se construyeron casas desde cero de esta forma cambiándose también el objetivo específico del convenio con FODESAF, en la clausula Tercera: Objetivos Específicos de la ADENDA No. 001-2012, al convenio suscrito entre CONAPAM y MTSS/DESAF el 17 de enero del 2011, numeral 4 específico del Convenio. Y en acatamiento al criterio emitido por la Asesoría Jurídica de DESAF de que los recursos deben devolverse al PROGRAMA, solicitar el reintegro de ¢60.840.359,60 (sesenta millones ochocientos cuarenta trescientos cincuenta y nueve colones con 60/100) que corresponden a casas construidas desde cero según detalle en anexo No. 2. Asimismo el reintegro por la diferencia superada del tope establecido según corresponda en los casos de reparaciones también indicado en el anexo No. 2.</p> | <p>Esta Auditoría emitió el informe AUI.I 006-2012, denominado “AMPLIACION INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA RED DE CUIDO. FUNDACION MARIA” fue comunicado mediante oficio AUI.049-2012 del 22 de octubre de 2012 a la Junta Rectora y fue aprobado en sesión 305-2013, de fecha 13 de junio 2013, aprobado en firme el 18 de junio de 2013, en la sesión número 306-2013, ocho meses después aproximadamente desde su conocimiento. Mediante oficio AUI. 068-2013 de fecha 5 de agosto 2013, esta Auditoría consultó a la Unidad de Asesoría Jurídica indicar cuáles gestiones cobratorias se han realizado en cumplimiento de lo dispuesto en esta recomendación. Mediante oficio CONAPAM-DE-AJ-122-O-2013 de fecha 7 de agosto 2013, el MBA. Gustavo Fallas manifiesta que se elaboró una propuesta de “<i>Procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial CONAPAM-OBS</i>” a presentar en su momento en la sesión n°309 de la Junta Rectora; además, agrega que para proceder con esta recomendación “...<i>debe necesariamente la Junta Rectora realizar el nombramiento de un Órgano Director con el fin de que, mediante el procedimiento administrativo correspondiente, pueda realizar el cobro en mención</i>”. Por múltiples situaciones. (Las cuales se detallan en forma general en este informe) a la fecha no se ha logrado conformar el órgano director del procedimiento, sin embargo es importante señalar que ha sido mucho el tiempo transcurrido desde que se conoció el informe razón por la cual se advierte sobre el riesgo que representa para la Junta Rectora por el retraso en el cumplimiento</p> | | X | |



Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor
Tel.: (506)2223-8283 Fax: 2223-9281 o (506)2221-8191
www.conapam.go.cr / info@conapam.go.cr

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

| | | | | |
|--|---|--|---|--|
| | de la recomendación de la Auditoría según el artículo 39 de la Ley 8292. Por lo tanto esta Auditoría considera incumplida esta recomendación. | | | |
| 4.2 Ordenar al Departamento de Evaluación y Seguimiento realizar un análisis de las demás organizaciones de bienestar social encargadas de Redes de Cuido, como Upala, Hogar San Cayetano y otros que construyeron casas desde cero, para que establezca la respectiva devolución en caso de que proceda y Coordinar con Asesoría Jurídica la respectiva gestión cobratoria. De este análisis comunicar a esta Auditoría en un plazo razonable. | Hasta la fecha, la Unidad de Fiscalización Operativa no ha emitido ningún informe a esta Auditoría al respecto de la recomendación, solamente se remitió el oficio CONAPAM-DT-DES-0352-O-2013, de fecha 01 de octubre de 2013 donde se menciona en forma general sin montos ni análisis las organizaciones que otorgaron subsidios por concepto de mejoras habitacionales. Al carecer de un informe detallado al respecto, esta Auditoría considera esta recomendación no cumplida. | | X | |

NC= No cumplida

PC= Parcialmente Cumplida

ANEXO No. 2

**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS
 INFORMES AUI.I. 005-2012 Y AUI.I. 006-2012**

**DETALLE DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES POR
 DEPENDENCIA RESPONSABLE DE IMPLEMENTARLAS**

| Informe AUI.I. 005-2012 | | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | | | | | |
|--|-----------|-----------------------|------------|----------|------------|--------------|------------|
| Responsable: | Cantidad | Cumplidas | % | Parcial | % | No Cumplidas | % |
| A la Junta Rectora del CONAPAM | 3 | 3 | 100% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| A la Dirección Ejecutiva | 7 | 2 | 29% | 2 | 29% | 3 | 43% |
| A la Coordinadora de la Red de Cuido | 3 | 0 | 0% | 2 | 67% | 1 | 33% |
| A la Unidad de Fiscalización Operativa | 3 | 2 | 67% | 1 | 33% | 0 | 0% |
| Totales | 16 | 7 | 44% | 5 | 31% | 4 | 25% |

AUDITORIA INTERNA, Agosto 2014.

| Informe AUI.I. 006-2012 | | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | | | | | |
|--------------------------------|----------|-----------------------|-----------|----------|-----------|--------------|-------------|
| Responsable: | Cantidad | Cumplidas | % | Parcial | % | No Cumplidas | % |
| A la Junta Rectora del CONAPAM | 2 | 0 | 0% | 0 | 0% | 2 | 100% |
| Totales | 2 | 0 | 0% | 0 | 0% | 2 | 100% |

AUDITORIA INTERNA, Agosto 2014.